



419

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****Radicado: D 2018070001779****Fecha: 04/07/2018**Tipo: DECRETO  
Destino:

*Por medio del cual se adopta la Extensión de la vigencia y Reformulación de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 1142 del 26 de abril de 2018 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que mediante el Acto Legislativo 04 de 2007 se adicionó el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, otorgando facultades al Gobierno Nacional para definir una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en aplicación de la Estrategia de Monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con los recursos del Sistema General de Participaciones establecida en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una visita de reconocimiento institucional al Departamento de Antioquia, los días 20, 21 y 22 de mayo de 2015, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector educación.
- D. Que a partir del diagnóstico general emanado de la visita de reconocimiento se evidenció la existencia de los eventos de riesgo 9.1, 9.4, 9.9, 9.17, 9.18, por lo que la Dirección General de Apoyo Fiscal expidió la Resolución No 1741 del 15 de junio de 2016, por medio de la cual *"se ordena la adopción de la Medida Preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Educación al Departamento de Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"*.
- E. Que a su vez la Medida Preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Educación al Departamento de Antioquia fue adoptado por este mediante Decreto Departamental D2016070004655 del 18 de agosto de 2016, y aprobado a su vez por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución No. 3345 del 10 de octubre de 2016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

F. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación final al Plan de Desempeño con base a la información suministrada por el Departamento de Antioquia, concluyendo que a la fecha de finalización de su ejecución:

- No se cumplió con la oportunidad en la entrega de Dotaciones al personal del Sector, Numeral 3.1.1 de la Categoría Recursos Humanos del Sector Educativo, del Decreto D2016070004655 de 2016.
- No se cumplió con la oportunidad de la contratación del servicio educativo acorde a calendario escolar inicialmente expedido, Numeral 4.1.6 de la Categoría Contractual, del Decreto D2016070004655 de 2016.

G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de sus funciones, expidió la Resolución No. 1142 de Abril de 2018, por medio de la cual ordenó la Extensión de la vigencia y reformulación de la actividades 3.1.1 y 4.1.6 de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el sector Educación por el Departamento de Antioquia mediante Decreto D2016070004655 del 18 de Agosto de 2016, para las actividades relacionadas con la dotación, el calendario académico .

H. Que el cumplimiento de la presente reformulación de la Medida Preventiva del plan de desempeño, estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental y de la Gerencia de Auditoria Interna del Departamento de Antioquia.

I. Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA Y REFORMULACION DE LA MEDIDA PREVENTIVA DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Adóptese la extensión de la vigencia y reformulación de la Medida Preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Educación, para las actividades detalladas en la parte considerativa del presente decreto; y establézcase objetivos, actividades y las medidas necesarias, así como los plazos, términos y responsables requeridos por el Departamento de Antioquia para su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MEDIDAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO.** Establézcase, ejecútese y cúmplase en los plazos que señale el presente Decreto, los objetivos y actividades relacionadas a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**SECTOR EDUCACIÓN**

**1. Categoría. RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO**

**1.1. Objetivo:** Administrar los recursos Humanos del sector en los términos definidos por la normatividad.

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Departamento de Antioquia ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

**1.1.1. Actividad.** Normalizar la entrega de la dotación al personal docente

**1.1.2. Productos:**

a. Informes de supervisión o interventoría que reporten la entrega de la dotación al personal del sector Educativo en los plazos definidos en la Ley (tres veces al año: el 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de la respectiva vigencia).

b. Evidencias verificables en SECOP, de los procesos adelantados para el suministro de la dotación de vestuario y calzado al personal del sector Educativo del Departamento.

**Plazos de Ejecución:** 10 meses

**2. Categoría. CONTRACTUAL**

**2.1. Objetivo.** Realizar una adecuada, oportuna y eficiente gestión contractual para el sector educativo en todas sus etapas (planeación, precontractual, contractual y pos contractual).

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Departamento ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

**2.1.1. Actividad:** Cumplir con los tiempos requeridos del calendario académico, establecidos en la normatividad vigente para la población en edad escolar de grado cero (0) a once (11), en especial para la atendida mediante contratación del servicio educativo.

**2.1.2. Producto:** Informe de supervisión de los contratos de prestación del servicio educativo, en los que se evidencie la verificación del cumplimiento del calendario académico, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Plazo de ejecución:** 10 meses, con la presentación de cada informe de supervisión.

**ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO DE LA EXTENSION DE LA VIGENCIA Y REFORMULACION DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO ADOPTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Establézcase la extensión de la vigencia y reformulación del Plan de Desempeño por un término de doce (12) meses, contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de diez (10) meses; los dos (2) meses adicionales corresponderán al término



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

requerido para efectos de su evaluación final y acciones que resulten necesarias de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA Y REFORMULACIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO.** Establézcase la adopción de la Matriz de Seguimiento y Evaluación en la cual quedan parametrizadas las medidas adoptadas en la presente extensión de la vigencia y reformulación de la Medida Preventiva Plan de Desempeño, que incluye entre otros aspectos, el sector, la categoría, el objetivo general, los objetivos específicos, el responsable, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el periodo o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento y las observaciones. La Matriz de Seguimiento hace parte integral del Plan de Desempeño.

**ARTÍCULO QUINTO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Determínese como causales de incumplimiento en la reformulación del Plan de Desempeño las que se presentan a continuación:

- A. La no presentación por parte del Departamento de Antioquia de la información que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación, los Órganos de Control para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la reformulación del Plan de Desempeño.
- B. La presentación por parte del Departamento de Antioquia de información que resulte incorrecta y/o insuficiente sustancialmente y que pudiendo ser subsanada, el Departamento no lo hiciera dentro del término estipulado en el parágrafo primero del presente artículo.
- C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el artículo segundo del presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.
- D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Oportunidad para subsanar el incumplimiento. De presentarse un incumplimiento por parte del Departamento de Antioquia en la presentación de los informes de seguimiento de la reformulación de la Medida Preventiva del Plan de Desempeño, la Entidad podrá subsanarlo por una única vez hasta el siguiente período de evaluación. En caso de vencimiento del término aquí establecido, la actividad o actividades se entenderán incumplidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ante incumplimiento de las actividades por fuerza mayor o caso fortuito comprobables, el Departamento de Antioquia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, presentará a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los respectivos soportes y evidencias del hecho que generó el incumplimiento y presentará el respectivo plan de acciones correctivas para efectos de incorporar a la reformulación del Plan de Desempeño, las modificaciones que sean necesarias en cuanto a las nuevas fechas de cumplimiento de las actividades que se encuentran incumplidas y debidamente justificadas.

**ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** De presentarse el incumplimiento a la reformulación del Plan de Desempeño por parte del Departamento de Antioquia se dará inmediata aplicación a la imposición de medidas de carácter correctivo, en los términos del parágrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los compromisos asumidos por el Departamento de Antioquia son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras la reformulación del Plan de Desempeño se encuentre vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

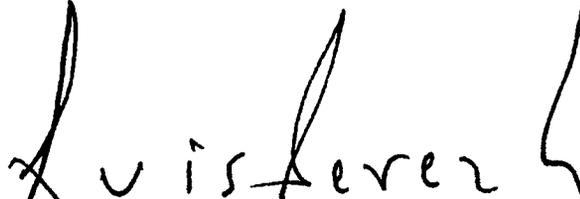
**ARTÍCULO OCTAVO COMUNICACIONES.** Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

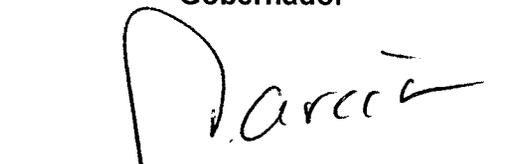
**ARTICULO NOVENO. RESPONSABLES.** El cumplimiento de la presente reformulación del plan de desempeño estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental y la Gerencia de Control Interno Departamental.

**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín - Antioquia los..... días..... del mes de julio de 2018

  
**LUIS EMILIO PEREZ GUTIERREZ**  
Gobernador

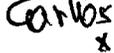
  
**JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**  
Secretario General

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Emma Quintero Hurtado

Reviso: Teresita Aguilar García

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas

  
x

